

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Enero 19 de 1983

4211

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACOTALPA, TABASCO.

E d i c t o

EL C. ROBERTO CORREA PEREZ, mayor de edad vecinos de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional al que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 304.53 M2. (Trescientos cuatro mts. cincuenta y tres centímetros) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.50 Mts. (trece mts. cincuenta metros), con la calle Circunvalación, AL SUR: 13.93 (trece mts. noventa y tres centímetros) con la Zona del Río Muerto. AL ESTE: 22.50 Mts. (Veintidos mts. cincuenta centímetros), con la Sra. Siria Pérez Méndez. AL OESTE: 21.90 Mts. (Veintiún mts. noventa centímetros), con el Sr. Francisco Pérez Urbina. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del concimiento del público para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., 20 de Diciembre de 1982.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO COMALCALCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 200/982, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA "INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor NATIVIDAD IZQUIERDO MARTINEZ, con fecha veinticuatro de Noviembre del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el señor NATIVIDAD IZQUIERDO MARTINEZ, por su propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado de la Calle Abasolo número 99 de ésta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. ALCIDES MENDOZA ZURITA, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Galeana de éste Municipio con una superficie de: 11-07-18 Has., (ONCE HECTAREAS, SIETE AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS), que se localizan por los linderos y medidas siguientes: Al Norte: 35.00 Mts., 200.00 Mts., y 332.00 Mts., con ALEJANDRO AREVALO ALAMILLA; Al Sur: en un lado 225.00 Mts. con el Camino Vecinal; y en el otro 320.00 Mts., con RAMON REYES OSORIO; al Este: - 366.00 Mts., con RAMON REYES OSORIO y 70.00 Mts., con MARIA DE LA LUZ MORALES MARTINEZ; y al Oeste: 360.00 Mts., con RAMON AREVALO IZQUIERDO.- Con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 905, 906, 907, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del

Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado con la intervención que de por Ley le corresponda a su representación.- Para que sea recibida la Información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de prensa y de avisos fijados en lugares públicos a la solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en lugares visibles del palacio Municipal, y lugares visibles de éste Juzgado y hecho lo anterior recíbese la Información Testimonial de los señores ALEJANDRO AREVALO ALAMILLA, RAMON AREVALO IZQUIERDO, Y MARIA DE LA LUZ MORALES MARTINEZ, quienes deberán comparecer a éste Juzgado en la fecha y hora que se señale en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa que certifica y dá fe.- Al calce: Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en uno de mayor circulación expido el presente EDICTO a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-----

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. ONESIMO CORTES CORDOVA.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO COMALCALCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 198/982, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA "INFORMACION DE DOMICIO" promovido por el señor SANTIAGO GALLEGOS CORDOVA, con fecha veintitres de Noviembre del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentado el señor SANTIAGO GALLEGOS CORDOVA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones por los estrados de este Juzgado y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba el C. ALCIDES MENDOZA ZURITA, en el mismo domicilio señalado, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria- INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio y posesión que dice tener de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Ciudad, con una superficie de: 576.00 Mts., con los linderos y medidas siguientes: Al Norte: 48.00 Mts. con GERMAN GALLEGOS CORDOVA; al Sur: 48.00 Mts., con JESUS ARIAS NARANJO; al Este: 11.50 Mts., con Juana Fuentes Ruíz y al Oeste: 12.50 Mts., con la Calle Circunvalación; según plano que se permite acompañar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 870, 81, del Código de Procedimientos Civiles, 2, 932 del Código Civil vigente, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Munisterio Público Adscrito a éste juzgado, para su intervención que de por Ley le corresponda - Para que sea recibida la Testimonial

ofrecida, dése amplia información en lugares públicos por medio de la presente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por medio de Edictos por Tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugares visibles del Edificio del Palacio Municipal y lugares visibles de este Juzgado, debiéndose dar la intervención al Ciudadano Director del Registro Público y del Comercio como en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, por medio de Oficios en su oportunidad procesal. Notifíquese por estrado y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO - VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial C. ONESIMO CORTES - CORDOVA que certifica y dá fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas".-

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en uno de mayor circulación expido el presente EDICTO a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. ONESIMO CORTES CORDAVA.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 286/982, relativo a Diligencia de Información Adperpetuam promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por CON-

CEPCION DE LA CRUZ DIAZ, con fecha veintinueve de los corrientes se dictó un proveído que textualmente dice:-----

“ . . . JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS:- Por presentada la C. CONCEPCION DE LA CRUZ DIAZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo de la colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, y con una superficie de 448.00 cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que se localiza al Norte 37.65 metros con propiedad de la señora CELIA MARTINEZ CUPIDO, al SUR 37.65 metros con propiedad de ASUNCION DE LA CRUZ CORDOVA, al Este 11.90 metros con Calle Melchor Ocampo de su ubicación y al Oeste 11.90 metros con Calle Mina, como lo acredita con el plano. Con fundamento en los artículos 970, 972, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el Artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, así mismo fijense los avisos en los lugares Públicos acostumbrados con relación de este Juicio.- Agregúese las constancias de los avisos y los Periódicos señalará fecha para recibir la testimonial a cargo de los señores JOVITA MIRANDA DE SALAZAR, ROSARIO MIRANDA SALAZAR y JOSE MANUEL FACUNDO IBARRA, con citación e intervención del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes.- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al C: ARMANDO OVANDO PEREZ.- Norifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó manda y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial

“C” Luis Enrique Gallegos Pérez que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.. ”

Por mandato Judicial y para su Publicación en un Diario de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dieciseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

A T E N T A M E N T E.
EL SRIO. JUD. “C” DEL JDO. 3o. CIVIL.

LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

3

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E d i c t o

MIGUEL ANGEL LAZARO SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 362/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora NORMA MORALES BAEZA **DE LAZARO, en contra de Usted, con fecha Treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:-----**

. . . JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO., A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTO.- El escrito de fecha dieciocho de noviembre del presente año, suscrito por la señora NORMA MORALES BAEZA DE LAZARO, el que se agrega a los autos del presente juicio y se acuerda:- I.- Con vista en la Certificación practicada por la Secretaria y el escrito de la señora NORMA MORALES BAEZA DE LAZARO, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado

MIGUEL ANGEL LAZARO SANCHEZ, en virtud que dentro del término coneedido no dió constestación a la demanda instaurada en su contra.- II.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617 265 del código procesal civil en vigor, todas las resoluciones que a partir de este Auto en adelante recaigan en el Juicio cuantas citaciones deban hacerse al demandado le surtiran efecto por los Estrados del Juzgado, fijandose ademas la lista de acuerdos Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trate.- III.- Para todos los efectos legales correspondientes, se abre el Juicio a prueba por el término de Diez días fatales que comenzará a contarse al día siguiente de la última Publicación que se haga de este Acuerdo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- IV.- Expidasele a la actora NORMA MORALES BAEZA los Edictos correspondientes para su Publicación como esta ordenado en el Punto que antecede. Notifiquese y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado David Marquez Castillo, Juez Primero Familiar, ante el suscrito Secretario Judicial "D" Ciudadano Miguel Angel de la Cruz Paz, quien certifica y da fe, dos firmas ilegibles rúbricas.- Este auto se público en la lista de fecha Treinta de noviembre de 1982.- Conste una firma ilegible.- rúbricas. . ."

Lo que se Publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDICTO a los Seis días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"
C. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ.

"ANO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

JUZGADO MIXTO DE IRA. INST. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

(CONVOCATORIA DE REMATE)

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Comunico a usted (es), que en el expediente Civil número 93/982, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, endosatario en Procuración del C. IVES CAMPOS PEREYRA, en contra de MARIA EMETERIO VASCONCELOS, se dictó el siguiente proveído:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- NOVIEMBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:- Téngase por presentado al C. Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, con su escrito de cuenta por el que solicita se saque a la venta el bien embargado y se acuerda: I.- Como lo solicita el actor y toda vez que la parte demandada no objetó el peritaje rendido por el Perito Valuador designado en este Juicio, ni designó de su parte en el término legal para ello concedido, se aprueba el emitido por el Ingeniero René Taracena Alpuin, para todos los efectos legales a que haya lugar.- II.- Asimismo y con apoyo en los artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor los siguientes bienes "... Predio Rústico ubicado en la Ranchería Miahuatlán del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 4-51-60 Hs. (CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA Y UN AREAS, SESENTA CENTIAREAS); con las siguientes medidas y colindancias; al Noroeste vertice, al Sureste en 506.70 metros, con Miguel Campos Pereyra; al Noroeste, Carretera a Cun-

duacán Bordo en 129.50 metros, y al Suroeste en 280.10 centímetros con María Emeterio Vasconcelos.- Sirviendo de base para el remate de dicho inmueble la cantidad de \$ 203,220.00 (DOS--CIENTOS TRES MIL, DOSCIENTOS VEINTE PESOS), valor pericial del referido inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$135,480.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS).- Anúnciese tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, el día SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES A LAS TRECE HORAS, debiendo depositar los licitadores una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del Valor Pericial de dicho bien que se saca a remate, en la Oficina de Finanzas del Estado en esta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese al actor en el domicilio que tiene señalado y a la demandada por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado ROBERTO A. LEHMANN ASCENCIO, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica y da fé. . .”-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación por tres veces consecutivas, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Expido la presente Convocatoria a los dos de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco - En una foja utilizada.-----

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL “D” DEL JDO.
C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa,
Tabasco.

E d i c t o

La C C I R I A P E R E Z M E N D E Z, mayor de edad vecina de ésta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional, al que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 315.49 Mts2. (Trescientos quince mts. cuarenta y nueve centímetros), con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE 13.50 Mts. (trece mts. cincuenta centímetros), con la calle Circunvalación. AL SUR 13.93 Mts. (trece mts. noventa y tres centímetros) con la zona del Río Muerto. AL ESTE 23.50 Mts. (veintitres mts. cincuenta centímetros) con el Sr. Servio García Cataldo, AL OESTE: 22.50 (Veintidos mts. cincuenta centímetros), con el Sr. Roberto Correa Pérez. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., 20 de Diciembre de 1982.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO.
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

NATIVIDAD RAMIREZ PEREYRA, Mayor de edad, con domicilio en la Ranch. Fco. I. Madero 1a. Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la ranchería antes citada, constante de una superficie de 1,256 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 28.15 metros con la calle s/n, Sur 28.32 metros con Julia Pereyra Castro, al Este 44.15 metros con Edilfonso Pereyra Castro, al Oeste 44.00 metros con calle sin nombre, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Diciembre 21 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE LO CIVIL.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 095/980, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por NACIONAL FINANCIERA, S.A. Sucursal Regional Villahermosa, en contra de los señores ADOLFO LAZO PRIEGO Y TIBURCIA LOPEZ PEREZ DE LAZO con auto de fecha TRES DE DICIEMBRE del presente año, se señalan las ONCE HORAS del día QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, para la celebración del remate en primera amoneda del predio rústico ubicado en la Rancharía la Arena Pedregal Moctezuma, Huimanguillo, Tabasco, con superficie de ciento cincuenta hectáreas y con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS y que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad MAQUINARIA Y EQUIPO de la Fabrica de Hielo LOS NARANJITOS ubicada a 5 kilometros de Cardenas, Tabasco (Carretera-Cardenas, Huimanguillo), con valor pericial de DOSCIENTOS SETENTAY OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS así como el EDIFICIO E INSTALACIONES ESPECIALES de dicha fábrica con valor de SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.

SE CONVOCAN POSTORES:- quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el DIEZ POR CIENTO sobre la postura legal y practiquense las publicaciones prevenidas por el artículo 141 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., Diciembre 10 de 1982.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMO-SA, TABASCO.

Edicto

C. CARLOS FIERRO NAVARRO,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 155/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora LUZ DEL CARMEN CASANOVA LEON, en contra de Usted, con fecha Veintiocho de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Dos, se dictó sentencia definitiva, la que copiada en sus puntos resolutivos dice:

...“PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO. La parte actora Luz del Carmen Casanova León, probó plenamente la causal de divorcio prevista por la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en nuestro Estado, más no así la prevista por la fracción XII de dicho precepto legal; el demandado CARLOS FIERRO NAVARRO no compareció a juicio y por lo tanto no se excepcionó; en consecuencia; TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la actora LUZ DEL CARMEN CASANOVA LEON con el demandado CARLOS FIERRO NAVARRO, quienes contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil de Ecatepec Morelos, Estado de México, con fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta, matrimonio que quedó inscrito en el Libro número Dos, a foja (260) Doscientos sesenta del año de mil novecientos setenta, y bajo el acta número (260) Doscientos sesenta.- CUARTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado por ser cónyuge culpable, de que sólo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta Resolución.- QUINTO.- Se declara terminada y disuelta la sociedad conyugal constituida por los interesados, pudiéndose proceder en ejecución de sentencia a la división de los bienes comunes si los hubiera.- SEXTO.- Se condena al demandado a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos BETZABET y OMAR, de apellidos FIERRO

CASANOVA, quienes quedarán en poder y custodia de su señora madre LUZ DEL CARMEN CASANOVA LEON, quedando ambos padres sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos.- SEPTIMO.- No se hace especial condenación en costas de esta instancia. OCTAVO.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía del demandado, notifíquesele esta Resolución en los términos de los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil; debiendo estarse para la ejecución de la misma a lo dispuesto por el artículo 623 del ordenamiento legal antes citado, toda vez que el emplazamiento al demandado le fue hecho por edictos.- NOVENO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente Resolución, remítase copia autorizada de la misma al Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante quien se celebró el matrimonio, para los efectos de que levante el acta de divorcio correspondiente.- DECIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho DAVID MARQUEZ CASTILLO, Juez Primero de lo Familiar, por ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa legalmente ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas.- ESTA RESOLUCION SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1982.- CONSTE.- una firma ilegible.- rúbrica..”

Y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en vía de Notificación al demandado, a los ocho días del mes de Diciembre de mil Novecientos Ochenta y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SRIO. JUD. “D”.

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.

Edicto

ISABEL GARCIA DE TAPIA, Mayor de edad, con domicilio en la Calle Porfirio Díaz 805 en la Colonia Aguila en esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Proyecto en la colonia Primero de Mayo, constante de una superficie de 200.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con zona pantanosa, al Sur 10.00 metros con la Calle Proyecto, al Este 20.00 metros con José del Carmen Flota, al Oeste 20.00 metros con José Camacho, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 21 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.

Edicto

ISIDRO GOMEZ MORALES, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Av. 16 de Septiembre s/n de la Colonia 1º de Mayo, constante de una superficie de 160.00 Mts2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con la calle 16 de Septiembre, al Sur 8.00 metros con terreno pantanoso, al Este 20.00 metros con Conrado López J., al Oeste 20.00 metros con Terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 27 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO MEX.

Edicto

CONRADO LOPEZ JIMENEZ, Mayor de edad, con domicilio conocido en ésta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Av. 16 de Septiembre s/n en la colonia 1o. de Mayo en esta Ciudad, constante de una superficie de 160.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 8.00 metros con terreno pantanoso, al Este 20.00 metros con Florencio Sánchez, al Oeste 20.00 metros con Isidro Gómez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 27 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

Edicto

FLORENCIO SANCHEZ OSORIO, mayor de edad, con domicilio conocido en ésta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Av. 16 de Septiembre s/n de la Colonia 1º. de Mayo, constante de una superficie de 160.00 Mts2. con las medidas y colindancias siguientes

Al Norte 8.00 metros con zona pantanosa, al Sur 8 00 metros con la calle de su ubicación; al Este 20 00 metros con zona pantanosa, al Oeste 20.00 metros con Conrado López Jiménez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 27 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C. ROSA MARIA TINO TORRES,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 129/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor ANATOLIO CORTAZAR GARCIA, en contra de Usted, con fecha Quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se dictó asentencia definitiva que copiada en sus puntos resolutivos dice:-----

..“PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La parte actora ANATOLIO CORTAZAR GARCIA probó plenamente la causal de divorcio prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor; la demandada ROSA MARIA TINO TORRES no compareció a juicio y por lo tanto no se excepcionó; en consecuencia:- TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al señor ANATOLIO CORTAZAR GARCIA con la señora ROSA MARIA TINO TORRES, quienes contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, con fecha primero de junio de mil novecientos setenta y seis, matrimonio que fué celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal y quedó inscrito en el Libro de la Familia Mexicana, a folio (40) Cuarenta.- CUARTO.- - Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada por ser cónyuge culpable, de que sólo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- QUINTO.- Se declara terminada la sociedad conyugal constituida por los interesados, pudiéndose proceder en ejecución de sentencia a la división de los bienes comunes si los hubiera.- SEXTO.- Se condena a la demandada a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos ENRIQUE ODILON, MARIA TERESA y MARIA-NA GUADALUPE, de apellidos CORTAZAR -

TINO, quienes quedarán en poder y custodia de su señor padre ANATOLIO CORTAZAR GARCIA, con la salvedad de que la última de las mencionadas por ser menor de cinco años, deberá quedar en poder de su señora madre hasta en tanto cumpla dicha edad. Ambos padres quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos.- SEPTIMO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- OCTAVO.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía de la demandada, notifíquesele esta resolución en los términos de los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil.- NOVENO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia autorizada de la misma al Oficial número Dos del Registro Civil de esta ciudad ante quien se celebró el matrimonio y al Archivo Estatal del Registro Civil, para los efectos de que se levante el acta de divorcio correspondiente y se hagan las anotaciones respectivas.- DECIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. - Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho DAVID MARQUEZ CASTILLO, Juez Primero de lo Familiar, por ante el Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa legalmente, ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas.- ESTA RESOLUCION SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 1982 CONSTE.- una firma ilegible.- rúbrica..”-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, del Estado por tres veces consecutivas, en vía de Notificación a la demandada, expido el presente EDICTO, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL “D”

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I, XXIX y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, durante el trienio 1980-1982, adquirió en compra-venta un terreno de 55-38-05 hectáreas para organizar y crear un parque con la flora y la fauna tropicales, que constituya un recinto para conservas botánicas y zoológicas, selváticas existentes, inducidos, preservables, reproducibles y utilizables.

SEGUNDO.- Que asimismo, el H. Ayuntamiento considera como otros objetivos del citado parque, la investigación fitológica y zoológica terrestres y acuáticas; la investigación de la democracia humana regional; la investigación etnobiológica y arqueológicas de la zona, así como ser sitio de convivencia colectiva, de aprendizaje escolar y extraescolar.

TERCERO. Que actualmente dicho parque, para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con las construcciones de área de administración y servicios, inviernadero, recinto de jaguares, auditorio, museo arqueológico, aviario, fosa de lagartos, fosa de manatés, y área de convivencia familiar.

CUARTO.- Que por la experiencia obtenida por el H. Ayuntamiento en su dirección de empresas municipales, para generar ingresos y empleos, pide para dicho parque, el régimen de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para evitar que sea una carga dentro de su gasto corriente.

QUINTO.- Que dicho Ayuntamiento, desea honrar con el nombre de Ingeniero José N. Roviroza, dicho parque por considerarlo como el Tabasqueño Ilustre, que con sus estudios e investigaciones sobre la flora y la

fauna tropicales tabasqueñas, trascendió en ámbito internacional,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2262

PARQUEOLOGICO DE LA FLORA Y DE LA FAUNA TROPICALES "ING. JOSE N. ROVIROSA".

ARTICULO PRIMERO.- En el Municipio de Emiliano Zapata, se crea el PARQUEOLOGICO DE LA FLORA Y FAUNA TROPICALES, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PARQUEOLOGICO DE LA FLORA Y DE LA FAUNA TROPICALES, llevará el nombre del Ingeniero JOSE N. ROVIROSA, para honrar en su nombre dicho parque, por considerarlo como el tabasqueño ilustre que con sus estudios e investigaciones sobre la flora y la fauna tropicales tabasqueñas, dio aportaciones al conocimiento científico del mundo.

ARTICULO TERCERO.- La superficie de 55-38-05 hectáreas que comprende el Parqueológico, se declara de utilidad e interés público y de ninguna manera podrán desafectarse al servicio público a que está destinada, declarándola inembargable, inalienable, imprescriptible e intransmisible.

ARTICULO CUARTO.- El Parqueológico, tendrá como objetivos:

- 1.- Construir recinto para reservas botánicas y zoológicas, selváticas existentes, inducibles, preservables, reproducibles y utilizables.
- 2.- Investigación fitológica y zoológica terrestres y acuáticas.
- 3.- La investigación de la demografía humana regional.
- 4.- La investigación etnobiológica y arqueológicas de la zona, y
- 5.- Ser sitio de convivencia colectiva, de aprendizaje escolar y extraescolar.

ARTICULO QUINTO.- Para el cumplimiento de los objetivos, el Parqueológico cuenta con lo siguiente:

- a).- Area de administración y servicios,
- b).- Invernadero,
- c).- Recinto de jaguares,
- d).- Auditorio,
- e).- Museo Arqueológico,
- f).- Aviario,
- g).- Fosa de lagartos,
- h).- Fosa de manatés,
- i).- Area de convivencia familiar.

ARTICULO SEXTO.- Todas las instalaciones serán administradas por el Parqueológico de la Flora y de la Fauna Tropicales "ING. JOSE N. ROVIROSA", excepto la Dirección Técnica del Museo Arqueológico, que estará a cargo de la Dirección de Museos del Estado de Tabasco.

ARTICULO SEPTIMO.- La Dirección y Administración del Parqueológico corresponderá:

- 1.- Al Director, y
- 2.- Al Patronato.

ARTICULO OCTAVO.- El Director será nombrado en sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.- Son facultades del Director:

- 1.- Aplicar los métodos físicos, químicos, biológicos o de cualquier otra índole que estime adecuado para controlar dentro del Parqueológico el equilibrio ecológico de la flora y de la Fauna Silvestre.
- 2.- Promover trabajos para mejorar el ambiente y regenerar los suelos, con reforestación y terraplenes en su total aprovechamiento.
- 3.- Proponer al H. Ayuntamiento las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Parqueológico, así como los programas de trabajo y presupuesto.
- 4.- Ser el Representante Legal del Parqueológico.
- 5.- Promover lo necesario para el cumplimiento de los programas y objetivos del Organismo.
- 6.- Presentar mensualmente al H. Ayuntamiento, informe sobre los estados financieros y el desarrollo de las actividades realizadas, y
- 7.- Coordinar todos los trabajos del Parqueológico.

ARTICULO DECIMO.- El Patronato, será integrado

por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y el número de Vocales que se consideran necesarios, durando en sus cargos un año. El Gobernador y la Presidenta de las Instituciones Sociales del Estado, serán Presidentes Honorarios de este Patronato.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- El Patronato estará formado por Representantes de los diversos Sectores de la comunidad y serán designados en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Son funciones del Patronato:

- 1.- Promover y realizar actividades mediante las cuales se obtengan ingresos para el cumplimiento de los objetivos del Parqueológico.
- 2.- Lograr la participación, colaboración y el auxilio de los miembros de la comunidad en los trabajos que dentro se emprendan.
- 3.- Gestionar, ante personas o Instituciones Públicas o privadas, la ayuda para el mejor desarrollo, incremento y operación del Parqueológico.
- 4.- Obtener el asesoramiento técnico de los profesionales asignados en la región, y
- 5.- Difundir los objetivos del Parqueológico.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- El Patrimonio del Parqueológico se constituirá:

- 1.- Con las aportaciones que le proporcione el H. Ayuntamiento dentro de su presupuesto de Egresos, el Gobierno del Estado, la Federación o cualquier otro Organismo o Institución, en bienes, valores, derechos y subsidios.
- 2.- Con las aportaciones voluntarias, ocasionales, y/o permanentes de Organizaciones Públicas o privadas, o de personas físicas o morales, y
- 3.- De las utilidades que obtengan en la realización de sus actividades.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Las percepciones que por ser servicios o actividades lucrativas se obtengan en el Parqueológico, serán invertidas en su propia conservación y ampliación, así como en sus instalaciones.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- La Dirección del Parqueológico dictará las normas relativas al uso y destino de las instalaciones.

ARTICULO DECIMOSEXTO.- El H. Ayuntamiento, incluirá en el Bando de Policía y Buen Gobierno, disposiciones relativas al funcionamiento del Parqueológico.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- El Parqueológico gozará respecto a su patrimonio y a los actos y contratos que celebre, de las franquicias, prerrogativas y exenciones de carácter económico de que disfrutaban las Entidades Públicas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decerto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Diputado Presidente.- Profr. Bernardino García Ovando, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

Legislativo,

E d i c t o

C. MARIA ISABEL HERNANDEZ OVILLA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 1073/989, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promo-

vido por NATIVIDAD VARGAS ULIN en su contra, con fecha dieciseis de diciembre del presente año, auto que literalmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

A sus autos el escrito de NATIVIDAD VARGAS ULIN, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:-----

U N I C O:- Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la Revéldia en que ha incurrido MARIA ISABEL HERNANDEZ OVILLA, al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO instaurada en su contra NATIVIDAD VARGAS ULIN, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal las que surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. En consecuencia se abre el Juicio a Prueba por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiendo publicarse éste proveído por dos veces consecutivas por edictos en el Periódico Oficial del Estado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente al actor y al demandado como está ordenado. Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero de lo Familiar, por ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que certifica y da fé. --

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES.

PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ, Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del artículo 27 Constitucional y conforme a lo establecido en el artículo 37, Fracciones VIII y XVIII, en relación con el Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. Fracción XXI y 16 Fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría y

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que el inmueble que ocupa el templo "Del Sagrado Corazón de Jesús", ubicado en la Población de Puxcatán, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, es de los comprendidos en la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 107/2. 926, 1/4124 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Legislación de esta Secretaría.

2.- Que el expediente de referencia de integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de la Materia porque:

a.- En el informe de datos estadísticos que obra en autos, consta que la fachada es rectangular, cuenta con una puerta principal rectangular, el techo es a cuatro aguas, hay una cruz atrial con pedestal.

En el interior, el presbiterio se encuentra delimitado con un barandal de madera, el ábside es plano y contiene un altar adosado a él.

Los elementos empleados en su construcción son: cimientos de tierra apisonada, muros de bambú, techo de lámina de zinc y el piso es de tierra.

b). El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c).- Tiene una superficie total de 680.60 metros cuadrados; una superficie cubierta de 138.64 metros cuadrados y una superficie descubierta de 541.96 metros cuadrados. Colinda al Norte, en 41.00 metros con calle sin nombre; al Sur, en 41.00 metros con propiedad particular; al Oriente, en 16.60 metros con propiedad particular y al Poniente, en 16.60 metros con propiedad particular.

d).- Según los datos estadísticos que obran en autos, el inmueble de que se trata tiene un valor estimativo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

e).- En el interior del templo existen diversos bienes muebles que fueron inventariados, según consta en el expediente relativo.

f).- Se notificó a los colindantes en los términos del artículo 26 de la Ley de la Materia, conforme a constancias que obran en autos.

g).- En el expediente obra el certificado de no inscripción sin número de fecha 4 de noviembre de 1981, expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco.

3.- Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Declárase la nacionalización del inmueble a que se ha hecho referencia, ya que es de los comprendidos en la Fracción II del Artículo 27 Constitucional y se han satisfecho todos los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Declaratoria en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. Inscríbese el inmueble ocupado por el templo "Del Sagrado Corazón de Jesús" en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco y en el registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO. Cúmplase.

Ciudad de México, a 22 de Julio de 1982.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
Y OBRAS PUBLICAS.

PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Y DE LEGISLACION.

SERGIO VALLS HERNANDEZ.

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XV del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ha solicitado a esta Legislatura se le den lugares preferentes a invitados distinguidos al VI Informe del Estado que guarda la administración pública estatal, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 023

ARTICULO UNICO. Para la ceremonia de la lectura del Sexto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, el recinto de la Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, será el lugar que ocupan las curules y en base al Artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, se destinan lugares preferentes a los invitados distinguidos, asistentes a esta Sesión Solemne.

T R A N S I T O R I O

UNICO. El presente ACUERDO entra en vigor el día 14 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Envíese este ACUERDO al Ejecutivo Local, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

LIC. ELVIRA GUTIERREZ DE ALVAREZ.
DIPUTADA PRESIDENTE.

PROFR. BERNARDINO GARCIA OVANDO.
DIPUTADO SECRETARIO.

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

La H. Quincuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XV del Artículo 36 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ha solicitado a esta Legislatura se le den lugares preferentes a invitados distinguidos a la Ceremonia en que rendirá su protesta de Ley el C. Licenciado Enrique González Pedrero, Gobernador Electo, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 025

ARTICULO UNICO.- Para la Sesión Solemne en que rendirá su protesta de Ley el C. Licenciado Enrique González Pedrero, Gobernador Electo, el recinto de la Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, será el lugar que ocupan las curules y en base al Artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, se destinan **lugares preferentes a los invitados distinguidos, asistentes a esta Sesión Solemne.**

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente ACUERDO entra en vigor el día 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Envíese este ACUERDO al Ejecutivo Local, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

LIC. ELVIRA GUTIERREZ DE ALVAREZ
DIPUTADA PRESIDENTE.

PROFR. BERNARDINO GARCIA OVANDO.
DIPUTADO SECRETARIO.